

SOLICITUD DE AFILIACIÓN SOCIO -----**1 Información General**

APELLIDO	<input type="text"/>				
NOMBRES	<input type="text"/>	SEXO (M/F)	<input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO	<input type="text"/>
NACIONALIDAD	<input type="text"/>	ESTADO CIVIL	<input type="text"/>	TIPO Y N° DE DOC.	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>	N°	<input type="text"/>	PISO	<input type="text"/>
		DEPTO.	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA O ESTADO	<input type="text"/>
TELÉFONO FIJO	<input type="text"/>	MÓVIL	<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>				
FECHA DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN	<input type="text"/>				

ACLARACIÓN DE LA FIRMA_____
FIRMA DEL SOLICITANTE

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION

Artículo 2: Objeto: Los fines de la Asociación son los siguientes: a) Contribuir al sostenimiento de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en lo que respecta a la dotación de los elementos materiales y servicios que necesite para desarrollar sus actividades académicas que por razones de carácter permanente o transitorias no sean provistos por el Estado; b) Contribuir con las obras de mantenimiento y mejoramiento del actual edificio de la Facultad de Derecho de la U.N.R. que por razones precedentemente expresadas no sean provistos por el Estado; c) Organizar, previa autorización del Sr. Decano de la Facultad de Derecho y/o de quien éste designe, cursos de perfeccionamiento, seminarios, conferencias y eventos de carácter científico y/o cultural cuyos contenidos tengan vinculación directa o indirecta con los contenidos de las actividades académicas que se desarrollan en la Facultad de Derecho de Rosario. La Asociación declara su neutralidad política, racial y religiosa como también que toda su actuación no tendrá fin de lucro.

Artículo 3: Recursos de la Asociación: Los recursos de la Asociación serán los siguientes: a) las cuotas periódicas que deberán pagar los asociados y que fijara la Asamblea o la Comisión Directiva por delegación de aquella; b) las donaciones y legados realizados a favor de la Asociación y que sean aceptados por la Comisión Directiva; c) los subsidios y/o donaciones de los poderes públicos Nacional, Provincial o Municipal, organismos autárquicos o descentralizados o entidades privadas; d) las utilidades por la prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Derecho de Rosario; e) los aranceles que perciba por la organización de cursos de perfeccionamiento, seminarios, conferencias y demás eventos arancelados. Su patrimonio estará constituido por los fondos que provengan de los orígenes y/o actividades precedentemente enumerados y de los bienes que adquiera con tales fondos.

De los Asociados: Artículo 4: Podrán ser asociados de la Asociación las personas de existencia física o jurídica, domiciliadas en el país o en el extranjero, que se encuentren identificadas con los fines de la misma y acepten las normas estatutarias y legales que la rigen. No serán admitidos como asociados los condenados por delitos dolosos y los fallidos no rehabilitados. Artículo 5: la Asociación reconoce cuatro categorías de asociados, a saber: activos, honorarios, adherentes y asociados alumnos. Artículo 6: Activos: Toda persona asociada que no pertenezca a ninguna de las categorías que a continuación se establecen. Artículo 7: Honorarios: Los asociados que por su contribución material o intelectual tengan méritos para revistar en esta categoría. La designación la hará la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva. Artículo 8: Adherentes: Los padres de los alumnos de la Facultad y/o cualquier otra persona de existencia física o jurídica que se obligue a pagar la cuota periódica que se establezca, sin que tenga derecho a participar en los órganos sociales con excepción de las Asambleas en las que tendrán voz pero no voto. Artículo 9: Asociado Alumno: Serán los alumnos matriculados en la Facultad de Derecho de Rosario que voluntariamente se asocien; su contribución periódica será la menor de todas las vigentes. Artículo 11: Los asociados Activos, Adherentes y Alumnos tendrán las siguientes obligaciones: a) Abonar las contribuciones ordinarias que se establezcan con arreglo a este Estatuto. b) Cumplir con las obligaciones impuestas por este Estatuto y las resoluciones que dicte la Asamblea y la Comisión Directiva con arreglo al mismo. Artículo 12: Los asociados Activos y Honorarios tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las Asambleas con voz y voto en las condiciones establecidas en el Capítulo respectivo de este Estatuto. b) Elegir al Presidente y demás miembros de la Comisión Directiva de la Asociación en las condiciones que más adelante se establecen. c) Revisar los libros y registros de la Asociación previa solicitud con quince días de anticipación y en las condiciones que la Comisión Directiva establezca. d) Solicitar las convocatorias de Asambleas Extraordinarias con la firma de un tercio (1/3) de los asociados de la categoría del solicitante. e) Solicitar, con quince (15) días de anticipación, la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas Ordinarias. Artículo 14: Los asociados perderán su condición de tales por disposición de la Comisión Directiva fundada en las siguientes causales: a) Por no acatar las resoluciones que la Asamblea y/o la Comisión Directiva dicten con arreglo a este Estatuto y a la ley. b) Por haberse producido las condiciones que impedirían su ingreso a la Asociación. c) Por dejar de abonar cuatro cuotas sociales y/o contribuciones consecutivas. d) Por realizar cualquier acto que a juicio de la Comisión Directiva estén reñidos con la moral y las buenas costumbres o que sean contrarios y/o atenten contra los fines y propósitos de la asociación. Todo asociado sancionado con cualquiera de las sanciones previstas en el Estatuto, podrá interponer un recurso de reconsideración por ante la Comisión Directiva dentro del término de quince días corridos a contar de la fecha de notificación de la sanción y si el mencionado órgano no hiciera lugar al mismo podrá interponer un recurso de apelación por ante la Asamblea.

De la Dirección y Administración: Artículo 26: Son obligaciones, facultades y deberes de la Comisión Directiva: f) Modificar el monto de las cuotas sociales y determinar las contribuciones extraordinarias con posterior notificación a la Asamblea

SOLICITUD DE AFILIACIÓN SOCIO ADHERENTE

1 Información General

APELLIDO	<input type="text"/>				
NOMBRES	<input type="text"/>	SEXO (M/F)	<input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO	<input type="text"/>
NACIONALIDAD	<input type="text"/>	ESTADO CIVIL	<input type="text"/>	TIPO Y N° DE DOC.	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>	N°	<input type="text"/>	PISO	<input type="text"/>
	DEPTO.	<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA O ESTADO	<input type="text"/>
TELÉFONO FIJO	<input type="text"/>	MÓVIL	<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>				
FECHA DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN	<input type="text"/>				

ACLARACIÓN DE LA FIRMA

FIRMA DEL SOLICITANTE

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION

Artículo 2: Objeto: Los fines de la Asociación son los siguientes: a) Contribuir al sostenimiento de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en lo que respecta a la dotación de los elementos materiales y servicios que necesite para desarrollar sus actividades académicas que por razones de carácter permanente o transitorias no sean provistos por el Estado; b) Contribuir con las obras de mantenimiento y mejoramiento del actual edificio de la Facultad de Derecho de la U.N.R. que por razones precedentemente expresadas no sean provistos por el Estado; c) Organizar, previa autorización del Sr. Decano de la Facultad de Derecho y/o de quien éste designe, cursos de perfeccionamiento, seminarios, conferencias y eventos de carácter científico y/o cultural cuyos contenidos tengan vinculación directa o indirecta con los contenidos de las actividades académicas que se desarrollan en la Facultad de Derecho de Rosario. La Asociación declara su neutralidad política, racial y religiosa como también que toda su actuación no tendrá fin de lucro.

Artículo 3: Recursos de la Asociación: Los recursos de la Asociación serán los siguientes: a) las cuotas periódicas que deberán pagar los asociados y que fijara la Asamblea o la Comisión Directiva por delegación de aquella; b) las donaciones y legados realizados a favor de la Asociación y que sean aceptados por la Comisión Directiva; c) los subsidios y/o donaciones de los poderes públicos Nacional, Provincial o Municipal, organismos autárquicos o descentralizados o entidades privadas; d) las utilidades por la prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Derecho de Rosario; e) los aranceles que perciba por la organización de cursos de perfeccionamiento, seminarios, conferencias y demás eventos arancelados. Su patrimonio estará constituido por los fondos que provengan de los orígenes y/o actividades precedentemente enumerados y de los bienes que adquiera con tales fondos.

De los Asociados: Artículo 4: Podrán ser asociados de la Asociación las personas de existencia física o jurídica, domiciliadas en el país o en el extranjero, que se encuentren identificadas con los fines de la misma y acepten las normas estatutarias y legales que la rigen. No serán admitidos como asociados los condenados por delitos dolosos y los fallidos no rehabilitados. Artículo 5: la Asociación reconoce cuatro categorías de asociados, a saber: activos, honorarios, adherentes y asociados alumnos. Artículo 6: Activos: Toda persona asociada que no pertenezca a ninguna de las categorías que a continuación se establecen. Artículo 7: Honorarios: Los asociados que por su contribución material o intelectual tengan méritos para revistar en esta categoría. La designación la hará la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva. Artículo 8: Adherentes: Los padres de los alumnos de la Facultad y/o cualquier otra persona de existencia física o jurídica que se obligue a pagar la cuota periódica que se establezca, sin que tenga derecho a participar en los órganos sociales con excepción de las Asambleas en las que tendrán voz pero no voto. Artículo 9: Asociado Alumno: Serán los alumnos matriculados en la Facultad de Derecho de Rosario que voluntariamente se asocien; su contribución periódica será la menor de todas las vigentes. Artículo 11: Los asociados Activos, Adherentes y Alumnos tendrán las siguientes obligaciones: a) Abonar las contribuciones ordinarias que se establezcan con arreglo a este Estatuto. b) Cumplir con las obligaciones impuestas por este Estatuto y las resoluciones que dicte la Asamblea y la Comisión Directiva con arreglo al mismo. Artículo 12: Los asociados Activos y Honorarios tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las Asambleas con voz y voto en las condiciones establecidas en el Capítulo respectivo de este Estatuto. b) Elegir al Presidente y demás miembros de la Comisión Directiva de la Asociación en las condiciones que más adelante se establecen. c) Revisar los libros y registros de la Asociación previa solicitud con quince días de anticipación y en las condiciones que la Comisión Directiva establezca. d) Solicitar las convocatorias de Asambleas Extraordinarias con la firma de un tercio (1/3) de los asociados de la categoría del solicitante. e) Solicitar, con quince (15) días de anticipación, la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas Ordinarias. Artículo 14: Los asociados perderán su condición de tales por disposición de la Comisión directiva fundada en las siguientes causales: a) Por no acatar las resoluciones que la Asamblea y/o la Comisión Directiva dicten con arreglo a este Estatuto y a la ley. b) Por haberse producido las condiciones que impedirían su ingreso a la Asociación. c) Por dejar de abonar cuatro cuotas sociales y/o contribuciones consecutivas. d) Por realizar cualquier acto que a juicio de la Comisión Directiva estén reñidos con la moral y las buenas costumbres o que sean contrarios y/o atenten contra los fines y propósitos de la asociación. Todo asociado sancionado con cualquiera de las sanciones previstas en el Estatuto, podrá interponer un recurso de reconsideración por ante la Comisión Directiva dentro del término de quince días corridos a contar de la fecha de notificación de la sanción y si el mencionado órgano no hiciere lugar al mismo podrá interponer un recurso de apelación por ante la Asamblea.

De la Dirección y Administración: Artículo 26: Son obligaciones, facultades y deberes de la Comisión Directiva: f) Modificar el monto de las cuotas sociales y determinar las contribuciones extraordinarias con posterior notificación a la Asamblea